

Don Antonio Javier Guirao Silvente con DNI 52829598R, como representante de ANPROFOL (Asociación Nacional del Profesorado de FOL), con CIF G71306047, y correo electrónico anprofol@gmail.com a efectos de notificación

EXPONE

Que publicado el Proyecto de Real Decreto por el que se regula la asignación de materias en ESO y en Bachillerato a las especialidades de los cuerpos docentes, una vez analizado el mismo teniendo en cuenta tanto el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria como el Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato, presenta las siguientes alegaciones:

ALEGACIÓN 1

Teniendo en cuenta la naturaleza de las materias y módulos atribuidos respectivamente hasta ahora a las especialidades de Formación y orientación laboral (en adelante FOL) y Economía así como las competencias asociadas a los respectivos temarios de acceso a dichas especialidades solicitamos que la especialidad de Formación y orientación laboral cuente con prevalencia sobre la de Economía para impartir la materia de Formación y orientación personal y profesional.

Por lo que instamos a que en el Real Decreto la atribución de esta materia a la especialidad de Economía se realice en el Anexo III en vez de en el anexo I como ocurre en el proyecto de Real Decreto.

ALEGACIÓN 2

Considerando por una parte la capacidad adquirida por el profesorado de FOL a través del temario de su oposición y por otra parte que en el Anexo I se otorga atribución docente a la especialidad de Organización y gestión comercial que cuenta con una menor asimilación de su temario de oposición de los saberes básicos de economía y emprendimiento, solicitamos que se atribuya competencia docente para la materia de Economía y emprendimiento a la especialidad de FOL en el Anexo I.

ALEGACIÓN 3

Teniendo en cuenta la capacidad adquirida por el profesorado de FOL a través del temario de su oposición y, especialmente, las competencias desarrolladas a través de la práctica docente del módulo de Empresa e iniciativa emprendedora, entendemos que el profesorado de la especialidad de FOL cuenta con los conocimientos necesarios para impartir los saberes básicos y trabajar las competencias específicas de las materias de Bachillerato: Economía, emprendimiento y actividad empresarial y Empresa y diseño de modelos de negocio, por lo que solicitamos que les sea atribuida dicha competencia en el Anexo II.

ALEGACIÓN 4

Si como solicitábamos anteriormente, se valora la capacidad adquirida por el profesorado de FOL a través del temario de su oposición y, si se tiene en cuenta la práctica docente del módulo de Empresa e iniciativa emprendedora (propio de la especialidad) carece de sentido la condición impuesta para esta especialidad en el Anexo III bajo la expresión: “los docentes de la especialidad de FOL podrán impartir estas materias , siempre que se trate de licenciados o graduados en alguna especialidad de la rama de conocimientos de Ciencias sociales y jurídicas con formación en Economía o Administración de empresas”.

Por tanto, instamos a que la condición expresada en el texto anteriormente reproducido sea eliminada en todo caso.

Murcia, 27 de junio de 2022

Antonio Javier Guirao Silvente

Presidente de ANPROFOL

www.anprofol.com